



Otro “revés” a la reforma judicial

Jueza frena su aplicación en los 32 estados

**Laura
Ballesteros
Mancilla**





Otro “revés” a la reforma judicial

Jueza frena su aplicación en los 32 estados

GILBERTO BENÍTEZ

Como era de esperarse, el proceso no sería nada fácil, y menos ahora que le 'llueven' los amparos, toda vez que se aprobó una nueva suspensión a su aplicación en los **32 estados de la república mexicana**.

"Se concede la suspensión provisional para que se impidan los efectos y consecuencias del decreto referido, esto es, para que las autoridades responsables se abstengan de atender el octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de Reforma al Poder Judicial", indica el documento que dio a conocer la diputada **Laura Ballesteros Mancilla**.

Esto se da como resultado de un juicio de amparo promovido por **Movimiento Ciudadano**.

La suspensión fue otorgada por el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en el amparo indirecto 1082/2024**.

Hay que destacar igual que de acuerdo

con la legisladora, con la nueva suspensión se estima que ningún **Congreso local puede reformar su Constitución para imitar la reforma judicial**.

Además, no podrán ser despedidos ningún juez ni magistrado local.

"Con esta medida se protegen a la gente y a los Poderes Judiciales Locales. Se los prometimos, vamos a luchar por ustedes hasta el final", refirió **Ballesteros**.

Por su parte, **Miguel Alfonso Meza Carmona**, presidente de la **Asociación Defensores AC**, explicó que esta suspensión a la reforma judicial tiene dos efectos:

Ningún juez o magistrado local podrá ser removido.

No podrán reformarse las constituciones locales para adecuarse a la **reforma judicial aprobada a nivel federal**.

Sobre dicho tema, **Miguel Alfonso** asegura que sí es legal la suspensión a la **reforma judicial**, debido a que en la demanda de amparo que se presentó ante el juzgado de Querétaro se sostiene que "**hubo varias irregularidades en el procedimiento legislativo que invalidan la reforma**".

Por otro lado, **se concede la suspensión provisional para que se impidan los efectos y consecuencias del decreto referido**, esto es, para que las autoridades responsables se abstengan de **atender el octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Reforma al Poder Judicial**, de quince de septiembre de dos mil veinticuatro, esto es, en el respectivo ámbitos de sus competencias, **se abstengan de realizar las adecuaciones a las constituciones locales para ajustar la reforma judicial dentro del plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto invocado, con la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales a más tardar en la elección federal ordinaria de dos mil veintisiete, así como de**



Laura
Ballesteros
Mancilla

Y -aclara-, aunque el procedimiento legislativo se hubiera hecho bien: "la reforma judicial es inconstitucional porque destruye la división de poderes (invalidez material o por el contenido de la reforma).

"En los amparos, detectamos 11 irregularidades en la votación en la Cámara de Diputados (no se verificó el quórum, no había oportunidad de hacer preguntas en el debate, etc.), 4 en el Senado y varias en Congresos locales. Todas estas irregularidades están narradas en la demanda que pego al final", detalla el también consultor sobre la suspensión a la **reforma judicial**.

Meza Carmona destaca por eso que fue un gran logro suspender la **reforma judicial** para que no se aplique en ninguno de los 32 estados.

"La suspensión establece que ningún juez local podrá ser removido de su puesto por esta reforma. Les platico cómo lo hicimos y les comparto la demanda al final del tuit: Con varias diputadas de MC, presentamos una decena de amparos en sus estados. En la demanda que presentamos en Querétaro, firmada por la jueza, ordenó suspender la **reforma judicial**. Esta suspensión tiene dos efectos: **I**. Como les decía, ningún juez o magistrado local podrá ser removido. La reforma judicial prevé que **TODOS** los jueces, federales y locales, serán sustituidos en los siguientes años por jueces popularmente electos. Con esta suspensión, al menos están a salvo los jueces locales. **II**. Tampoco podrán reformarse las constituciones locales para adecuarse a la **reforma judicial** que se hizo a nivel federal. Así, se suspenden las reformas necesarias para hacer votaciones de jueces locales; nombramientos de jueces sin rostros; entre otras. ¿Qué argumentamos en la demanda para lograr esto? Disculpenme si doy algo de información jurídica de sobra: es para facilitar que otras personas tomen la demanda y la puedan presentar".

Hay que destacar que la suspensión fue otorgada por el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en el amparo indirecto 1082/2024**.

"En la demanda, sostenemos dos cosas: -Hubo varias irregularidades en el procedimiento legislativo que invalidan la reforma (invalidez formal o por la forma en que se hizo el procedimiento legislativo). -Aunque el procedimiento legislativo se hubiera hecho bien, la **reforma judicial es inconstitucional porque destruye la división de poderes (invalidez material o por el contenido de la reforma)**", finalizó.